


Resolución Gerencial N°049-2024-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero de 2024

VISTOS:




EL Informe N°314-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N°281-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas; Informe N°222-2024-MDP/GI/EOSB-G LHC-D del Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N°075-2024-MDP-OAJ/EPC, todos referidos a la aprobación de la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de Gestión de Proyecto para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO." CON CUI N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por administración directa y las solicitudes de ampliación de plazo";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°203-2023-MDP/GM de fecha 12 de junio del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655, con un presupuesto total S/.64'364,121.88 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 88/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 720 días calendario (24 meses), con la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°203-2023-MDP/GM de fecha 23 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente de prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655, con un monto total S/. 311,268.17 (trescientos once mil doscientos sesenta y ocho CON 17/100 SOLES);



Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N°592-2023-MDP/GM de fecha 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente de prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",

con CUI N°2513655, con un monto total S/3'388,964.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 70/100 Soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue probado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la Finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;


Que, el numeral 17.7 y 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece: 17.7 Luego de la Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, conforme a la normativa de la materia. Se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de inversiones deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas Modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutados, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 contempla en el numeral 33.2 del artículo 33 la figura de las modificaciones, preceptuando que: las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Señalando además en su numeral 33.3 que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;


Que, el instructivo del formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión Directiva N° 001-2019-EF/63.01", publicado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, respecto al componente de gestión de proyectos ha considerado lo siguiente; "Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión de proyectos en la Entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de ejecución". Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contrataciones; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, instituye que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; asimismo se establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales, (..) en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. Concordado con lo establecido en la Ley N°28411; Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto artículo 59, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;



Que, en cumplimiento de su rol promotor del desarrollo, la Municipalidad Distrital de Pichari, tiene necesidad de ejecutar obras de diversa índole, constituyendo un paso para ello la aprobación de estudios y expediente técnicos y su necesidad de incorporar el componente de gestión en los proyectos de inversión a fin de contar con los recursos humanos y físicos que permitan el eficiente control y seguimiento de los contratos y sus alcances, por lo que mediante Informe N° 314-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico del componente de gestión de proyecto y solicita la incorporación del presupuesto para la coordinación, administración y monitoreo de la obra **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2513655", cuyo presupuesto modificado asciende al monto de S/. 68,064,354.76 Soles se requiere la asignación presupuestal en el RUBRO DE GESTIÓN DE PROYECTOS por el monto de S/. 1,513,136.50 Soles para el monitoreo, control y seguimiento de la ejecución de la Obra. Se presenta el resumen de presupuesto de Componente de Gestión de Proyecto;




Que, mediante Informe N° 281-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J de fecha 02 de febrero del 2024 del Ing. Jesús A. Borda Quispe Jefe de la División de Obras Públicas, vistos los actuados que comprenden el expediente técnico de gestión de proyectos **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2513655, recomienda la aprobación con acto resolutivo para la incorporación de presupuesto por el monto de S/1,513.136.50 (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Treinta Seis con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 435 días calendarios y bajo la modalidad de administración directa;



Que, mediante Informe N° 222-2023-MDP/GI/EOSB-G de fecha 06 de febrero del 2024 del Ing. Edelmir Sulca Barrón – Gerente de Infraestructura, remite expediente técnico para la aprobación de la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión de proyectos, **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2513655, y recomienda su aprobación con acto resolutivo para la incorporación de presupuesto por el monto de S/1,513.136.50 soles (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Treinta y Seis con 50/100 Soles);



Que, mediante Opinión Legal °075-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el Asesor Legal quien concluye Opinando: que es procedente la Incorporación del Componente denominado Gestión de Proyectos al PIP **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2513655, por el monto de S/1,513.136.50 (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Treinta y Seis Con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 435 días calendarios y bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente y en merito a lo establecido en el artículo 33 numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal z) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en la fase de ejecución por la incorporación del componente de gestión del proyecto al PIP, “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N°2513655, por el monto de S/1,513.136.50 soles (Un Millón Quinientos Trece Mil Ciento Treinta Y Seis con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 435 días calendarios y bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en el expediente y en merito a lo establecido en el artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del mismo, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento. Los recursos financieros autorizado en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria que recibe los recursos, para fines distintos para los cuales han sido otorgados.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Ejecutora en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
G.I
OS.LP
OPP
DOP
OAF
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL